



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 32, DE CARÁCTER FISCAL, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por Prestación del Servicio de Transporte Escolar, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Objeto.

Será objeto de esta exacción la utilización de los medios de transporte con los que se preste el servicio de transporte escolar a los centros docentes públicos del municipio por parte del Ayuntamiento.

Artículo 3.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la utilización del servicio de transporte escolar municipal a los centros docentes públicos.

Artículo 4.- Obligación de contribuir

La obligación de contribuir nace por la prestación del servicio y su utilización por los usuarios.

Artículo 5.- Sujeto pasivo.

Estarán obligados al pago de las Tasas los beneficiarios del servicio regulado en esta Ordenanza, entendiéndose como tales los representantes legales de los menores que utilicen el servicio municipal de transporte a alguno de los centros docentes públicos del municipio.

Artículo 6.- Tarifas.

Las tarifas a aplicar por la prestación del servicio serán las siguientes:

Concepto	Importe
Por la prestación del servicio, por persona y mes natural completo	25 €/mes
Matrícula	2 €/curso escolar

El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva podrá conceder becas en función de la situación socio-económica y familiar, previo informe preceptivo de los servicios sociales, si bien únicamente procederá su concesión con carácter excepcional, análogo a las situaciones que justifican la concesión de ayudas indirectas de urgencia por la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del otorgamiento de ayudas municipales de urgencia social.

Artículo 7.- Normas de gestión y devengo de la tasa.

1.- Desde el 1 de junio hasta el 15 de julio, se podrá solicitar la reserva de plaza en el servicio de transporte escolar, remitiendo la hoja de inscripción y una fotografía actual en color escaneada al correo electrónico: autobusescolar@cuartedehuerva.es. La apertura del periodo de inscripción se publicará en la página web del Ayuntamiento, donde se podrán descargar las diversas hojas de inscripción que se establezcan.



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

Todos los solicitantes de reservas deben estar empadronados en Cuarte de Huerva. En el momento de presentar la solicitud de reserva se deberá estar al corriente en el pago de las cuotas de autobús escolar, puesto que, en caso contrario, no se registrará dicha solicitud.

Todos los solicitantes recibirán del Ayuntamiento un correo electrónico de conformidad. En caso de no recibirlo, deben volver a solicitar la reserva, ya que es imprescindible disponer de ese correo de conformidad para presentar cualquier tipo de reclamación en relación con el proceso de reserva de plazas.

En la página web municipal se irán publicando semanalmente, con carácter meramente informativo, las reservas solicitadas, a fin de que puedan corregir los posibles errores que se detecten.

Finalizado el periodo de inscripción, el Ayuntamiento asignará las solicitudes de reserva a las diferentes rutas de autobús. En caso de que hubiera plazas suficientes para las reservas solicitadas, las plazas se asignarán directamente a los solicitantes. En caso de que, en alguna de las rutas, hubiera más solicitudes de reserva que plazas de autobús, las plazas se asignarán aplicando de forma sucesiva los siguientes criterios de preferencia:

- 1º.- Alumnos que hubieran utilizado el servicio el curso anterior.
- 2º.- Usuarios nuevos que tengan hermanos que hubieran utilizado el servicio en cursos anteriores.
- 3º.- Distancia del domicilio al centro docente.
- 4º.- Resultado de un sorteo público entre el resto de los solicitantes.

Con los solicitantes que no obtengan plaza se formará una lista de espera, para ofrecerles plaza cuando se produzca alguna vacante.

Las solicitudes que se reciban una vez finalizado el periodo de inscripción se ordenarán por estricto orden de entrada en el correo del Ayuntamiento. En caso de que exista plaza vacante en la ruta solicitada, la plaza se adjudicará directamente. En caso de que no exista plaza, se incorporarán a la lista de espera de la ruta correspondiente.

Los alumnos de centros docentes de Cuarte de Huerva que no estén empadronados en el municipio solo podrán utilizar el servicio si, en la ruta solicitada, existen plazas disponibles y no hay lista de espera.

2- El devengo de la tasa se produce el primer día de cada mes natural y el período impositivo comprende dicho mes en cada caso, sin que dé lugar en ningún caso a prorrateo de las cuotas mensuales la baja del menor durante dicho período impositivo; en caso de altas posteriores al inicio del curso, el primer devengo de la tasa tendrá lugar el primer día en que el escolar haga uso del servicio y el primer período impositivo comprenderá el resto del mes, sin que dicha circunstancia dé lugar a prorrateo de la cuota mensual.

La prestación del servicio comprende la totalidad del curso escolar, por lo que únicamente se admitirán bajas en el servicio si se solicitan antes del 31 de diciembre de cada año; con posterioridad a dicha fecha, sólo se admitirán bajas en caso de que el motivo sea la baja del alumno en el Colegio.

En todo caso, la retirada del alumno del servicio, en los casos es que ésta proceda de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento antes del día 30 de cada mes; en caso de incumplimiento de esta obligación, se practicará la liquidación correspondiente a la siguiente mensualidad.

3.- Las cuotas tributarias mensuales, así como la matrícula, que se incorporará a la primera liquidación mensual del servicio, tienen la condición de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, por lo que la gestión tributaria y recaudatoria de las mismas de llevará a cabo mediante la práctica de liquidación



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

mensual y su posterior notificación colectiva con ofrecimiento de plazo de pago en período voluntario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

4- Aquellos sujetos pasivos que tengan impagadas más de dos mensualidades procedentes del curso escolar anterior en virtud de esta Ordenanza perderán el derecho a la prestación del servicio de transporte escolar, y no serán inscritos para el curso siguiente.

Artículo 8.- Exenciones y bonificaciones

En materia de exenciones y bonificaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece en todo caso la reserva de ley para su establecimiento. No se establece exención ni bonificación alguna.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente Ordenanza fue aprobada provisionalmente el 28 de noviembre de 2023, acuerdo que fue elevado a definitivo al no presentarse ninguna reclamación durante el plazo de exposición pública. El Anuncio de la aprobación definitiva junto con el texto íntegro de la Ordenanza fueron publicados en el BOPZ nº 283, de 12 de diciembre de 2023, permaneciendo vigente desde el día 13 de diciembre de 2023 y hasta que no se acuerde su modificación o derogación.